



**MODIFICA DESCANSOS SANITARIOS  
COORDINADOS PARA LAS AGRUPACIONES DE  
CONCESIONES DE SALMÓNIDOS NÚMEROS  
ACS 51, 53, 54 A.**

RES. EX.:

460

Valparaíso,

30 AGO. 2023

**VISTOS:** El memo interno N° DN-3219/2023 del Departamento de Salud Animal, que adjuntó los antecedentes relativos a la solicitud de las empresas Acuícola Cordillera Ltda., Salmones Islas del Sur Ltda., Australis Mar S.A., Salmones Blumar S.A., Salmones Blumar Magallanes SPA., y Nova Austral S.A., sobre modificación de descansos sanitarios coordinados, en cartas de fechas 16 de mayo, 1 de agosto y 14 de abril, todas de 2023; la resolución exenta N° DN 00415/2020 de fecha 31 de diciembre de 2020 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en cuya virtud la Directora Nacional delegó facultades en los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura y en la Subdirectora de Acuicultura, conforme lo que indicó; el DFL N° 5, de 1983; el D.S. 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, el Decreto Supremo Número 319, del año 2001, que aprobó el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en adelante RESA; la Ley N° 19.880, que estableció las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la resolución exenta N° 5243 de fecha 9 de noviembre de 2017, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 numeral 2 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Vistos, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura estableció Agrupaciones de Concesiones de Salmónidos, - en adelante ACS-, en las regiones de Los Lagos, Aysén y Magallanes y la Antártica Chilena.

2° Que, conforme al artículo 58 G del D.S. N° 319, citado en Vistos, las agrupaciones de concesiones deberán someterse a un descanso sanitario coordinado de tres meses, entre periodos productivos, y según el artículo numero 2 numeral 52) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, también citada en Vistos, a este Servicio le corresponde fijar el descanso sanitario coordinado de los centros de cultivo integrantes de las referidas agrupaciones de concesiones de salmónidos.

3° Que, de acuerdo a los cuerpos normativos previamente citados, se fijaron los descansos sanitarios coordinados, para las agrupaciones de concesiones de salmónidos N° 51, N° 53, N° 54 A.

4° Que, mediante solicitud, citada en Vistos, de las empresas Acuícola Cordillera Ltda., Salmones Islas del Sur Ltda., Australis Mar S.A., Salmones Blumar S.A., Salmones Blumar Magallanes SPA., y Nova Austral S.A., titulares de los



centros que operan en las ACS N° 51, N° 53 y N° 54 A, solicitaron se modifique el periodo original de descanso sanitarios coordinados, conforme a la siguiente tabla:

ACS	Periodo Original	Período modificado
51	Enero 2024 a Marzo 2024	Octubre 2023 a Diciembre 2023
51	Enero 2027 a marzo 2027	Octubre 2026 a diciembre 2026
51	Enero 2030 a marzo 2030	Octubre 2029 a diciembre 2029
53	15 enero al 15 de abril 2026	Junio 2025 a agosto 2025
54 A	Agosto 2023 a Octubre 2023	Enero 2024 a marzo 2024

5° Que, el Servicio mediante la resolución exenta número 5273 de 2017, citada en Vistos, estableció que para efectos de modificar los referidos descansos debían cumplirse los requisitos indicados a continuación:

- Que todos los titulares de la ACS estén de acuerdo en la modificación
- Respetar la semestralidad establecida por los artículos 24 inciso 5° y 58 M inciso 2° del RESA para el cálculo de la densidad de cultivo y propuesta de porcentaje de reducción de siembra individual y,
- Mantener un período productivo viable acorde con el ciclo biológico de las especies cultivadas
- Los centros no se encuentren operando.

6° Que, sobre el particular es dable manifestar que la modificación propuesta cumple con los referidos requisitos.

7° Que, al tenor de lo expuesto, la modificación del descanso sanitario solicitada se ajusta al marco normativo vigente sobre la materia y a las consideraciones técnicas exigidas por este ente fiscalizador.

## RESUELVO

**ARTÍCULO PRIMERO. MODIFÍCASE** los siguientes períodos de descansos sanitarios coordinados, para las Agrupaciones de Concesiones de Salmónidos N° 51, 53 y 54 A, conforme lo siguiente:

ACS	Nuevo período de descanso sanitario coordinado
51	Octubre 2023 a Diciembre 2023
51	Octubre 2026 a diciembre 2026
51	Octubre 2029 a diciembre 2029
53	Junio 2025 a agosto 2025
54 A	Enero 2024 a marzo 2024

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante este mismo Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.



**ARTÍCULO TERCERO.** Publíquese en extracto en el Diario Oficial, conforme establece el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y a texto íntegro en el sitio de dominio electrónico del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

**POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, Resolución Exenta N° DN-00415/2020 de fecha 31 de diciembre de 2020.**

**MÓNICA ANDREA ROJAS NOACK  
SUBDIRECTORA DE ACUICULTURA  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA  
Y ACUICULTURA**

EMS/JBR

Distribución:

- Interesados.
- Subdirección de Acuicultura.
- Depto. Salud Animal.
- Oficina de Partes.
- Diario Oficial.